JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 30 de enero de 2023
Oficio No. 0037/2023

Señor pagador y/o quien haga sus veces
Consorcio Fopep
Ciudad

Ref. Ejecutivo **Grupo Jurídico Peláez & CO S.A.S.** (Nit. Nº 900.618.838-3) contra **Froilán Vargas Agames** (C.C. N.º 9'082.261)
Rdo. 11001 40 03 **079 2021 00010** 00.

Comedidamente me permito informarle que por auto de 30 de noviembre de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención hasta de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que devengue el demandado como empleado de dicha entidad. Sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud de las disposiciones legales y jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Dicha medida se limita a la suma de **$28'000.000**. Dineros que deberán retener y consignar oportunamente a órdenes de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041079 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se le previene que de no retener las sumas correspondientes o no consignarlas oportunamente, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Al contestar favor citar el número y partes del proceso de la referencia

Cordial saludo,

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario